



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



CONDESAN
Consortio para el Desarrollo Sostenible
de la Ecorregión Andina

CARTA DE COMPROMISO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH), Y EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ECORREGIÓN ANDINA (CONDESAN)

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración de la Carta de compromiso, por una parte, la señora Angela María Argüello Argüello con CI 1705812855 en su calidad de representante legal del Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina en Ecuador, a quien en adelante se le denominará “CONDESAN”, y por otra, en calidad de director de la carrera de Ingeniería Ambiental, en representación de la Universidad Nacional de Chimborazo, el señor Marco Marcel Paredes Herrera con CI 0603783184, a quien en adelante se le denominará “UNACH”, quienes en lo posterior en conjunto serán denominadas como “Las Partes”, quienes acuerdan celebrar la presente Carta, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1. El **CONDESAN** es una organización sin fines de lucro que opera a nivel regional andino, desarrollando acciones para el manejo sostenible de los recursos naturales en los Andes, generando información ambiental y social, fortaleciendo marcos institucionales y procesos de gobernanza, y apoyando la toma de decisiones a distintas escalas en la región. En ese marco, CONDESAN desarrolla varios proyectos de investigación y asistencia técnica con distintos aliados institucionales.

CONDESAN opera con una oficina central organizada y existente bajo las leyes de Perú (poder inscrito en el asiento A0001 de la partida No. 12376674 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao), y con una oficina adicional en Quito, Ecuador constituida bajo Registro Oficial No.630 del 21 de enero del 2012. En Ecuador, CONDESAN suscribió con la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional un Convenio Básico de Funcionamiento en el año 2012 que fue renovado el 2 de febrero de 2021 por el Embajador Víctor Arturo Cabrera Hidalgo, Viceministro de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador. Esta renovación autoriza al CONDESAN, para que pueda dar continuidad a sus actividades en el país.

- 1.2. El 29 de septiembre del 2021, el CONDESAN y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), firman el Acuerdo de Colaboración para la Ejecución del proyecto: “Establecimiento de metas de Neutralidad de la Degradación de la Tierra (NDT) y restauración de paisajes degradados en los Andes Occidentales y las zonas costeras- GCP/ECU/093/GFF” – **Proyecto NDT**; que tiene como objetivo: prevenir, reducir y revertir los procesos



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



CONDESAN
Consejo para el Desarrollo Sostenible
de la Ecorregión Andina

de degradación de la tierra para promover el desarrollo sostenible de las comunidades rurales, asegurando la provisión de servicios ecosistémicos clave y

- 1.3. la soberanía alimentaria, en el marco de los esfuerzos nacionales para lograr la NDT en Ecuador.
- 1.4. El proyecto ha sido organizado en cuatro componentes: (1) Fortalecimiento del ambiente habilitante para el establecimiento de metas y monitoreo de la NDT; (2) Demostración del enfoque de NDT para promover medios de vida resilientes y prácticas de manejo sostenible de tierras y manejo forestal sostenible (MST/MFS) en paisajes priorizados; (3) Promoción de mecanismos de incentivos innovadores que fomenten la adopción de prácticas de MST/MFS en paisajes agrícolas y forestales; y (4) Monitoreo del proyecto, evaluación y lecciones aprendidas.
- 1.5. La Organización ejecutora del proyecto es el CONDESAN bajo la supervisión técnica de FAO, y del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) y del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).
- 1.6. La **Universidad Nacional de Chimborazo** es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

SEGUNDA. - OBJETO

Con los antecedentes expuestos, las partes convienen en suscribir la presente Carta con la finalidad de establecer un marco de compromisos para participativamente co-desarrollar e implementar la iniciativa del Observatorio de Degradación de la Tierra (ODT) en el marco del Proyecto NDT, a través de la cual se articulen actividades de monitoreo y estudios sobre procesos de degradación, restauración y rehabilitación de la tierra, así como la evaluación de prácticas de manejo sostenible de la tierra que puedan contribuir a prevenir, reducir y revertir procesos de degradación de la tierra.

Los objetivos específicos incluyen:

- a) Co-desarrollo e implementación participativa de operaciones generales del Observatorio de degradación de la tierra (ODT). Esto incluye, por ejemplo, el co-desarrollo de:
 - Misión, visión, principios y objetivo del ODT.
 - Estructura y mecanismos de gobernanza y operaciones del ODT.



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



CONDESAN
Consejo para el Desarrollo Sostenible
de la Ecorregión Andina

- Plan estratégico con etapas de escalamiento y una agenda general del ODT.
 - Registro de comunidades de investigación existentes que se relacionan con el enfoque del ODT y herramientas del contexto normativo que establecen mandatos de investigación.
 - Estrategia de gestión de conocimiento y fomento de capacidades del ODT.
- b) Establecimiento participativo de nodos territoriales del ODT. Esto incluye, por ejemplo:
- Levantamiento participativo del estado de arte, vacíos de información relevantes, y propuestas de investigación con relación a procesos de degradación, su causas y respuestas.
 - Co-desarrollo de las agendas generales de investigación de los nodos en función del objetivo y enfoque temático del ODT.
- c) Establecimiento participativo de grupos de trabajo temáticos del ODT. Las tareas de los grupos de trabajo incluyen, por ejemplo:
- Definición participativa de indicadores locales mínimos y desarrollo de protocolos de diseños experimentales para el monitoreo y estudio de procesos de degradación (p.ej. para el estudio de transiciones de cobertura y uso, o el análisis comparativo de regulación hídrica a nivel de cuencas pareadas).
 - Desarrollo participativo de indicadores nacionales de degradación.
- d) Establecimiento de sitios de monitoreo integrales de largo plazo que responden al objetivo y enfoque del ODT con agendas locales para el monitoreo y estudios de procesos de degradación, restauración y rehabilitación de tierras, así como la evaluación de prácticas de manejo sostenible. En estos sitios se busca integrar estudios y el monitoreo de por lo menos dos temáticas en conjunto, entre suelo, recursos hídricos, flora/fauna, y socioeconomía.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen de brindar las facilidades necesarias para

- a) Coordinar las gestiones y acciones necesarias para la eficaz implementación de la carta.
- b) Brindar facilidades y contrapartes para la ejecución oportuna de las actividades que se definan en los términos y plazos que se establezcan.
- c) Elaborar y suscribir un acta de finiquito respectivo, la misma que contará con un informe técnico, una vez culminada la carta.

CUARTA. - PLAN DE INVESTIGACIÓN

Las partes acuerdan un plan de investigación de arranque anexo a esta Carta el cual establece las líneas y actividades de investigación iniciales que involucran contrapartes financieras directas del proyecto NDT. Este plan será revisado y actualizado periódicamente respecto de los avances alcanzados y permite incluir nuevas actividades bajo mutuo acuerdo.



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



CONDESAN
Consenso para el Desarrollo Sostenible
de la Ecorregión Andina

La revisión y actualización del plan de investigación deberá ser realizado por los puntos focales de cada institución.

El plan no exime a las Partes de sus demás actividades en el marco de los compromisos estipulados en la presente carta.

QUINTA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes podrán, de común acuerdo, celebrar los acuerdos específicos que creyeren necesarios para el desarrollo de las áreas de mutuo interés, dentro del plazo de vigencia de este instrumento.

SEXTA. - COMPROMISO NO VINCULANTE

Las partes reconocen que esta Carta no constituye un compromiso legalmente vinculante de ningún participante. Las partes no están involucradas en una relación empleado-empleador o empresa conjunta de ningún tipo, ni pretenden establecer una entidad legal. Esta Carta no tiene la intención de crear relaciones jurídicamente vinculantes entre las partes ni de imponerles ninguna obligación vinculante. Ningún participante tiene la autoridad de hacer obligaciones financieras u otras en nombre de otro participante. Ningún participante asumirá ningún compromiso ni tomará ninguna posición en nombre de otro participante sin el consentimiento específico por escrito de este participante.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

- 7.1. En materia de derechos de autor, las partes se reconocen como cotitulares de las obras creadas en colaboración. Tanto CONDESAN, UNACH, así como FAO, MAATE y MAG podrán realizar la publicación de las obras creadas en el curso de la colaboración siempre que tales publicaciones no persigan fines comerciales. Para tales efectos, las partes coordinarán la suscripción de las correspondientes licencias de uso.
- 7.2. Todos los materiales de investigación utilizados en la colaboración serán transferidos mediante acuerdos de transferencia de material (ATM).
- 7.3. Si CONDESAN requiere transferir su participación en calidad de cotitular de las obras creadas en colaboración, exclusivamente para efectos del cumplimiento de una obligación estipulada en su Convenio básico de funcionamiento suscrito con la República del Ecuador, deberá informar a la UNACH de tal intención con, por lo menos, 60 días de anticipación y además deberá garantizar a UNACH el pleno ejercicio y reconocimiento de sus derechos en calidad de cotitular, incluyendo aquellos estipulados en la presente cláusula.

OCTAVA. - USO DE NOMBRE, EMBLEMA Y MEDIOS

Ningún Participante tiene la autoridad para hacer una declaración pública en nombre de otro Participante en relación con los asuntos contemplados en esta Carta, y todos los



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



CONDESAN
Consejo para el Desarrollo Sostenible
de la Ecorregión Andina

comunicados de prensa emitidos en relación con la carta serán aprobados por escrito por adelantado por todas los Participantes antes de ser emitidos.

Las partes acuerdan incluir los logotipos de ambas y de los socios y donantes pertinentes, en todas las obras producto de la presente Carta.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

- 9.1. Las partes se comprometen: (i) a utilizar toda INFORMACIÓN CONFIDENCIAL exclusivamente para los fines contemplados en la presente Carta; (II) en consecuencia, a no divulgar o revelar de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia, cualquier INFORMACIÓN CONFIDENCIAL conocida por ellas, independientemente del medio por el cual sea transmitida o intercambiada; y, (iii) a establecer las medidas de seguridad adecuadas a fin de preservar la reserva de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con un estándar no inferior al utilizado para proteger su propia información confidencial.

Para los efectos de esta Carta, se entiende por INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, sin que la siguiente enumeración resulte taxativa: todo intercambio de comunicaciones entre las partes, bases de datos, datos estadísticos, informes preliminares propios del desarrollo de los proyectos de investigación amparados bajo la presente Carta, información que no esté generalmente disponible al público; información concerniente a financiación de proyectos o al proceso productivo y que adquiera, por ello, importancia económica para la consecución de los programas, proyectos o actividades realizadas en conjunto; y, en general, toda información de cualquier naturaleza que conozcan o llegaren a su conocimiento en el futuro, en razón de esta Carta con independencia del medio de comunicación.

- 9.2. La inobservancia y el incumplimiento de esta cláusula será causal suficiente para dar por terminada la presente Carta y dará lugar a las acciones legales correspondientes que las partes expresamente se reservan incluyendo aquellas de carácter indemnizatorio ante los daños directos e indirectos que el incumplimiento de la obligación de confidencialidad pudiere acarrear.
- 9.3. No se entenderá como inobservancia del deber de confidencialidad, la publicación y difusión de las obras concernientes a la Carta cuando tales obras hubieren sido aprobado por ambas partes y superado los requerimientos académicos correspondientes.

Así también, no se entenderá incumplimiento del deber de confidencialidad, la entrega de información cuando aquella hubiere sido requerida por autoridad competente. Sin embargo, en tales casos, la parte que divulgare tal información tendrá la obligación previa de información a su contraparte sobre el requerimiento que le hubiere sido extendido.

Finalmente, las partes deben esforzarse por garantizar el acceso de terceros más amplio posible a los datos y productos NO CONFIDENCIALES resultantes de las obras realizadas de conformidad con esta Carta.

- 9.4. El acuerdo de confidencialidad supervivirá a la terminación de la carta por cualquier causa y se mantendrá vigente por un plazo adicional de diez años.



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



CONDESAN
Consejo para el Desarrollo Sostenible
de la Ecorregión Andina

DÉCIMA. - TRANSFERENCIA DE DATOS

- 10.1.** Los participantes esperan transferir solo los datos técnicos y los bienes necesarios para cumplir con sus respectivas responsabilidades en virtud de esta Carta, según lo dispuesto en este Artículo.
- 10.2.** Todas las transferencias de datos técnicos de propiedad y bienes y datos técnicos controlados por la exportación están sujetos a las siguientes disposiciones. En el caso de que un Participante considere que es necesario transferir bienes sujetos a control de exportación o datos técnicos que son propietarios o sujetos a controles de exportación, y para los cuales se debe mantener la protección, dichos bienes deben identificarse específicamente y dichos datos técnicos deben marcarse con un aviso para indicar que el Participante receptor y sus entidades relacionadas (p. ej., contratistas y subcontratistas) deben utilizarlos y divulgarlos solo para cumplir con las responsabilidades del Participante receptor en virtud de los programas implementados por esta Carta, y que los productos identificados y los datos técnicos marcados no deben divulgarse ni transferirse nuevamente a ninguna otra entidad sin el permiso previo por escrito del Participante suministrador. El Participante receptor tiene la intención de cumplir con los términos de la notificación y proteger dichos productos identificados y datos técnicos marcados del uso y divulgación no autorizados, y también tiene la intención de obtener estas mismas garantías de sus entidades relacionadas antes de la transferencia.
- 10.3.** Todos los bienes, datos de propiedad, rotulado datos técnicos rotulados o sin rotular, sujetos a control de exportación, que se transfieren bajo esta Carta, deben ser utilizados por el Participante receptor exclusivamente para los fines de las actividades implementadas por esta Carta.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA

- 11.1.** La presente Carta entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción por ambas partes y tendrá vigencia por 3 años. Cualquier modificación al presente instrumento deberá ser acordado por escrito entre ambas instituciones.
- 11.2.** Cualquiera de las partes podrá terminar la presente Carta previa comunicación con, por lo menos, tres meses de antelación. Sin embargo, la Carta permanecerá vigente mientras continúe en curso cualquier actividad amparada por aquel.
- 11.3.** La vigencia de esta Carta terminará automáticamente en caso de que se produzca la suspensión o terminación del Convenio Básico de Funcionamiento suscrito entre el Gobierno del Ecuador y CONDESAN.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMUNICACIONES

Todo intercambio de comunicaciones entre las partes se realizará a los siguientes contactos:

UNACH:

- Sr. Benito Mendoza
- Docente Investigador



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



CONDESAN
Consejo para el Desarrollo Sostenible
de la Ecorregión Andina

- benitomendoza@unach.edu.ec

CONDESAN:

- Sr. Manuel Peralvo
- Coordinador del Proyecto NDT
- manuel.peralvo@condesan.org

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Por la naturaleza de la presente Carta, ninguna de las partes adquiere relación laboral, respecto del personal que trabaje en el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA CUARTA. - LEY APLICABLE Y CONTROVERSIAS

14.1. Las partes se someten irrestrictamente a las leyes de la República del Ecuador.

14.2. Los participantes convienen que los aspectos no contemplados en el presente documento y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución; serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo a través de sus representantes respectivos y en función a las circunstancias de cada caso, siempre que no alteren o modifiquen los aspectos de fondo establecidos en la presente Carta.

- a. Las partes procurarán subsanar cualquier controversia mediante los siguientes mecanismos:
- b. Las partes procurarán solventar cualquier diferencia entre sus contactos designados (cláusula décima primera);
- c. Si las partes no arribaren a ningún acuerdo por acercamiento entre sus contactos designados en un plazo de 10 días, procurarán un acuerdo entre sus máximos representantes;
- d. Si las partes no arribaren a ningún acuerdo por acercamiento entre sus máximos representantes en un plazo adicional de 15 días, renuncian fuero y domicilio y se someten al laudo de un árbitro del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito (en adelante, el CENTRO), que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del CENTRO y a las siguientes reglas: **i)** el árbitro será designado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; **iii)** las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso en contra del laudo; **iv)** Para la ejecución de medidas cautelares, el árbitro estará facultado a solicitar el auxilio a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; **v) vi)** el procedimiento arbitral será confidencial; **vii)** el lugar de arbitraje será en las instalaciones del CENTRO en Quito, Ecuador.



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



CONDESAN
Consortio para el Desarrollo Sostenible
de la Ecorregión Andina

DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Los comparecientes, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en las ciudades y fechas señaladas al pie de cada firma.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Riobamba, 10 / 10 / 2023

Marco Marcel Paredes Herrera
Director de la Carrera de Ingeniería Ambiental
UNACH

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ECORREGIÓN ANDINA

Quito, 06 / 10 / 2023

Angela María Argüello Argüello
Representante Legal en Ecuador
CONDESAN